

Sucre, 21 de abril de 2021
CITE. OF SP-CM-No 500/2021

Señor:
Lic. Franz Hugo Risco Pardo
**JEFE DE LA UNIDAD DE ENLACE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
Presente. –



De mi mayor consideración

Mediante la presente, remito a su autoridad fotocopia legalizada del **Acuerdo No 01-A/2021** de 4 de enero, que autoriza, al Presidente y en caso de ausencia al Decano del Consejo de la Magistratura, autorizarse a sí mismos y a los Consejeras (os), Directores Nacionales, Jefes Nacionales y Personal Administrativo del Consejo de la Magistratura, viajes oficiales siempre y cuando la Sala Plena no pueda sesionar oportunamente o no exista quórum respectivo.

Con este motivo, saludo a usted atentamente,


Abog. Ana María Morales Sánchez
SECRETARIA PERMANENTE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL

CC/ARCH.
Adjunto fotocopia legalizada del Acuerdo

**ACUERDO N° 01-A/2021
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

VISTOS: Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929, el Reglamento de Viáticos y Pasajes del Órgano judicial, sus antecedentes y,

CONSIDERANDO: Que, el art. 1 del Decreto Supremo N° 1788 de 7 de noviembre de 2013, refiere: "*(Objeto) El presente Decreto Supremo tiene por objeto: Establecer la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del sector público que viajan en misión oficial al exterior e interior del país. Establecer aspectos operativos relacionados a gastos realizados en el exterior como en el interior del Estado, emergentes de viajes oficiales*".

Que, el art. 16 del Reglamento de Viáticos y Pasajes para el Órgano Judicial, aprobado por Resolución de Directorio DAF N° 020/2017 de 13 de octubre, establece: "*(AUTORIZACIÓN EXTRAORDINARIA) Al inicio de cada gestión judicial las Salas Plenas del Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y Consejo de la Magistratura, por Resolución expresa y motivada podrán delegar a la Presidenta o Presidente de la instancia respectiva autorice así mismo (a), Magistradas (o), Consejeras y Consejeros según corresponda asistir a eventos nacionales o a los que fueran invitados conforme a sus atributos, competencias y/o especialización, siempre y cuando la Sala Plena no pueda sesionar o cuando no exista el quórum respectivo*".

Que, en sesión de 04 de enero de 2021, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, determinó cumplir con lo preceptuado en el art. 16 del "*Reglamento de Viáticos y Pasajes para el Órgano Judicial*", aprobado por Resolución de Directorio DAF N° 20/2017 de 13 de octubre.

Que, por motivos institucionales y de trabajo uno o más Consejeros, no se encuentren en la sede de sus funciones la ciudad de Sucre, para la autorización de comisiones y viajes del personal del Consejo de la Magistratura, que deben cumplir con compromisos y actividades como asistir a la elaboración de proyectos de normas jurídicas para una correcta administración de justicia, en representación institucional, por capacitación, por motivos de trabajo y por gestión administrativa, por consiguiente surge la necesidad que en forma directa y excepcional autorice éstas comisiones y viajes el Presidente y en ausencia de éste, el Decano del Consejo de la Magistratura.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

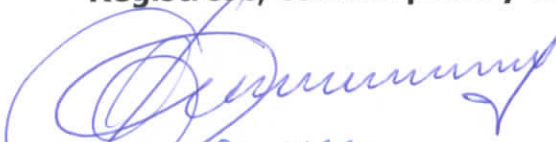
Primero.- Autorizar, al Presidente del Consejo de la Magistratura, se autorice así mismo, a Consejeras (os), Directores Nacionales, Jefes Nacionales y Personal Administrativo del Consejo de la Magistratura, viajes oficiales para asistir a eventos nacionales o internacionales o a los que fueran invitadas (os) o convocadas (os) conforme sus atribuciones, competencias y/o especialidades, siempre y cuando la Sala Plena no pueda sesionar oportunamente o cuando no exista el quórum respectivo.

Segundo. - En caso de ausencia del Presidente, la autorización de comisiones y viajes oficiales del personal judicial señalado en el punto primero, la realizará el Decano en ejercicio de la Presidencia del Consejo de la Magistratura.

Tercero. - Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Jefatura de Gestión Administrativa y Financiera del Consejo de la Magistratura, dependiente de la Dirección Administrativa Financiera, en lo que respecta a pasajes y viáticos de acuerdo al Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos del Órgano Judicial.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

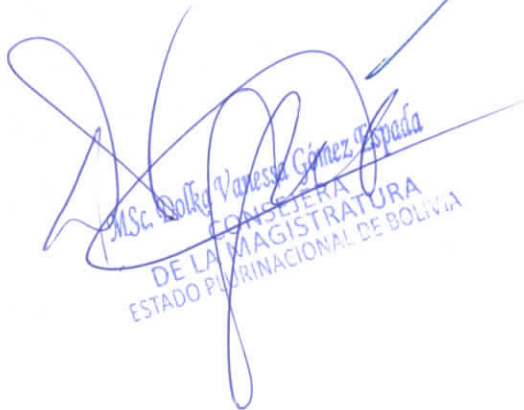
Regístrese, comuníquese y archívese.



Omar Michel Duran
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA



Abog. Gonzalo Alcón Aliaga
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



MSc. Dolga Vanessa Gómez Espada
CONSEJERA
DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ACUERDO N° 01-A/2021
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929, el Reglamento de Viáticos y Pasajes del Órgano judicial, sus antecedentes y,

CONSIDERANDO: Que, el art. 1 del Decreto Supremo N° 1788 de 7 de noviembre de 2013, refiere: "*(Objeto) El presente Decreto Supremo tiene por objeto: Establecer la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del sector público que viajan en misión oficial al exterior e interior del país. Establecer aspectos operativos relacionados a gastos realizados en el exterior como en el interior del Estado, emergentes de viajes oficiales*".

Que, el art. 16 del Reglamento de Viáticos y Pasajes para el Órgano Judicial, aprobado por Resolución de Directorio DAF N° 020/2017 de 13 de octubre, establece: "*(AUTORIZACIÓN EXTRAORDINARIA) Al inicio de cada gestión judicial las Salas Plenas del Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y Consejo de la Magistratura, por Resolución expresa y motivada podrán delegar a la Presidenta o Presidente de la instancia respectiva autorice así mismo (a), Magistradas (o), Consejeras y Consejeros según corresponda asistir a eventos nacionales o a los que fueran invitados conforme a sus atributos, competencias y/o especialización, siempre y cuando la Sala Plena no pueda sesionar o cuando no exista el quórum respectivo*".

Que, en sesión de 04 de enero de 2021, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, determinó cumplir con lo preceptuado en el art. 16 del "*Reglamento de Viáticos y Pasajes para el Órgano Judicial*", aprobado por Resolución de Directorio DAF N° 20/2017 de 13 de octubre.

Que, por motivos institucionales y de trabajo uno o más Consejeros, no se encuentren en la sede de sus funciones la ciudad de Sucre, para la autorización de comisiones y viajes del personal del Consejo de la Magistratura, que deben cumplir con compromisos y actividades como asistir a la elaboración de proyectos de normas jurídicas para una correcta administración de justicia, en representación institucional, por capacitación, por motivos de trabajo y por gestión administrativa, por consiguiente surge la necesidad que en forma directa y excepcional autorice éstas comisiones y viajes el Presidente y en ausencia de éste, el Decano del Consejo de la Magistratura.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero.- Autorizar, al Presidente del Consejo de la Magistratura, se autorice así mismo, a Consejeras (os), Directores Nacionales, Jefes Nacionales y Personal Administrativo del Consejo de la Magistratura, viajes oficiales para asistir a eventos nacionales o internacionales o a los que fueran invitadas (os) o convocadas (os) conforme sus atribuciones, competencias y/o especialidades, siempre y cuando la Sala Plena no pueda sesionar oportunamente o cuando no exista el quórum respectivo.

Segundo. - En caso de ausencia del Presidente, la autorización de comisiones y viajes oficiales del personal judicial señalado en el punto primero, la realizará el Decano en ejercicio de la Presidencia del Consejo de la Magistratura.

Tercero. - Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Jefatura de Gestión Administrativa y Financiera del Consejo de la Magistratura, dependiente de la Dirección Administrativa Financiera, en lo que respecta a pasajes y viáticos de acuerdo al Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos del Órgano Judicial.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Omar Michel Duran
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA



Abog. Gonzalo Alcón Aliaga
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



M.Sc. Dolores Vanessa Gómez Espada
CONSEJERA
DE LA MAGISTRATURA
SUCCO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**ACUERDO N° 01-A/2021
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

VISTOS: Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929, el Reglamento de Viáticos y Pasajes del Órgano judicial, sus antecedentes y,

CONSIDERANDO: Que, el art. 1 del Decreto Supremo N° 1788 de 7 de noviembre de 2013, refiere: *"(Objeto) El presente Decreto Supremo tiene por objeto: Establecer la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del sector público que viajan en misión oficial al exterior e interior del país. Establecer aspectos operativos relacionados a gastos realizados en el exterior como en el interior del Estado, emergentes de viajes oficiales"*.

Que, el art. 16 del Reglamento de Viáticos y Pasajes para el Órgano Judicial, aprobado por Resolución de Directorio DAF N° 020/2017 de 13 de octubre, establece: *"(AUTORIZACIÓN EXTRAORDINARIA) Al inicio de cada gestión judicial las Salas Plenas del Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y Consejo de la Magistratura, por Resolución expresa y motivada podrán delegar a la Presidenta o Presidente de la instancia respectiva autorice así mismo (a), Magistradas (o), Consejeras y Consejeros según corresponda asistir a eventos nacionales o a los que fueran invitados conforme a sus atributos, competencias y/o especialización, siempre y cuando la Sala Plena no pueda sesionar o cuando no exista el quórum respectivo"*.

Que, en sesión de 04 de enero de 2021, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, determinó cumplir con lo preceptuado en el art. 16 del *"Reglamento de Viáticos y Pasajes para el Órgano Judicial"*, aprobado por Resolución de Directorio DAF N° 20/2017 de 13 de octubre.

Que, por motivos institucionales y de trabajo uno o más Consejeros, no se encuentren en la sede de sus funciones la ciudad de Sucre, para la autorización de comisiones y viajes del personal del Consejo de la Magistratura, que deben cumplir con compromisos y actividades como asistir a la elaboración de proyectos de normas jurídicas para una correcta administración de justicia, en representación institucional, por capacitación, por motivos de trabajo y por gestión administrativa, por consiguiente surge la necesidad que en forma directa y excepcional autorice éstas comisiones y viajes el Presidente y en ausencia de éste, el Decano del Consejo de la Magistratura.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero.- Autorizar, al Presidente del Consejo de la Magistratura, se autorice así mismo, a Consejeras (os), Directores Nacionales, Jefes Nacionales y Personal Administrativo del Consejo de la Magistratura, viajes oficiales para asistir a eventos nacionales o internacionales o a los que fueran invitadas (os) o convocadas (os) conforme sus atribuciones, competencias y/o especialidades, siempre y cuando la Sala Plena no pueda sesionar oportunamente o cuando no exista el quórum respectivo.

Segundo. - En caso de ausencia del Presidente, la autorización de comisiones y viajes oficiales del personal judicial señalado en el punto primero, la realizará el Decano en ejercicio de la Presidencia del Consejo de la Magistratura.

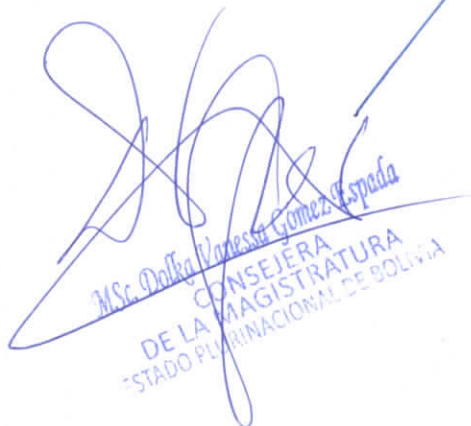
Tercero. - Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Jefatura de Gestión Administrativa y Financiera del Consejo de la Magistratura, dependiente de la Dirección Administrativa Financiera, en lo que respecta a pasajes y viáticos de acuerdo al Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos del Órgano Judicial.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Omar Michel Duran
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA


Abog. Gonzalo Alcón Aliaga
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


M.Sc. Dolba Vanessa Gomez Espada
CONSEJERA
DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**ACUERDO N° 01-A/2021
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

VISTOS: Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929, el Reglamento de Viáticos y Pasajes del Órgano judicial, sus antecedentes y,

CONSIDERANDO: Que, el art. 1 del Decreto Supremo N° 1788 de 7 de noviembre de 2013, refiere: "*(Objeto) El presente Decreto Supremo tiene por objeto: Establecer la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del sector público que viajan en misión oficial al exterior e interior del país. Establecer aspectos operativos relacionados a gastos realizados en el exterior como en el interior del Estado, emergentes de viajes oficiales*".

Que, el art. 16 del Reglamento de Viáticos y Pasajes para el Órgano Judicial, aprobado por Resolución de Directorio DAF N° 020/2017 de 13 de octubre, establece: "*(AUTORIZACIÓN EXTRAORDINARIA) Al inicio de cada gestión judicial las Salas Plenas del Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y Consejo de la Magistratura, por Resolución expresa y motivada podrán delegar a la Presidenta o Presidente de la instancia respectiva autorice así mismo (a), Magistradas (o), Consejeras y Consejeros según corresponda asistir a eventos nacionales o a los que fueran invitados conforme a sus atributos, competencias y/o especialización, siempre y cuando la Sala Plena no pueda sesionar o cuando no exista el quórum respectivo*".

Que, en sesión de 04 de enero de 2021, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, determinó cumplir con lo preceptuado en el art. 16 del "*Reglamento de Viáticos y Pasajes para el Órgano Judicial*", aprobado por Resolución de Directorio DAF N° 20/2017 de 13 de octubre.

Que, por motivos institucionales y de trabajo uno o más Consejeros, no se encuentren en la sede de sus funciones la ciudad de Sucre, para la autorización de comisiones y viajes del personal del Consejo de la Magistratura, que deben cumplir con compromisos y actividades como asistir a la elaboración de proyectos de normas jurídicas para una correcta administración de justicia, en representación institucional, por capacitación, por motivos de trabajo y por gestión administrativa, por consiguiente surge la necesidad que en forma directa y excepcional autorice éstas comisiones y viajes el Presidente y en ausencia de éste, el Decano del Consejo de la Magistratura.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero.- Autorizar, al Presidente del Consejo de la Magistratura, se autorice así mismo, a Consejeras (os), Directores Nacionales, Jefes Nacionales y Personal Administrativo del Consejo de la Magistratura, viajes oficiales para asistir a eventos nacionales o internacionales o a los que fueran invitadas (os) o convocadas (os) conforme sus atribuciones, competencias y/o especialidades, siempre y cuando la Sala Plena no pueda sesionar oportunamente o cuando no exista el quórum respectivo.

Segundo. - En caso de ausencia del Presidente, la autorización de comisiones y viajes oficiales del personal judicial señalado en el punto primero, la realizará el Decano en ejercicio de la Presidencia del Consejo de la Magistratura.

Tercero. - Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Jefatura de Gestión Administrativa y Financiera del Consejo de la Magistratura, dependiente de la Dirección Administrativa Financiera, en lo que respecta a pasajes y viáticos de acuerdo al Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos del Órgano Judicial.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Omar Michel Duran
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA


Abog. Gonzalo Alcón Abaga
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


MSc. Dolores Vanessa Gómez Espada
CONSEJERA
DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Handwritten signatures and stamps in blue and red ink. One stamp reads "Dr. M. Limpert Rojas Cervero ASESOR DE PRESIDENCIA CONSEJO DE LA MAGISTRATURA".

**ACUERDO N° 01-A/2021
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

VISTOS: Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado, La Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929, el Reglamento de Viáticos y Pasajes del Órgano Judicial, sus antecedentes y,

CONSIDERANDO: Que, el art. 1 del Decreto Supremo N° 1788 de 7 de noviembre de 2013, refiere: "(Objeto) El presente Decreto Supremo tiene por objeto: Establecer la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del sector público que viajan en misión oficial al exterior e interior del país. Establecer aspectos operativos relacionados a gastos realizados en el exterior como en el interior del Estado, emergentes de viajes oficiales".

Que, el art. 16 del Reglamento de Viáticos y Pasajes para el Órgano Judicial, aprobado por Resolución de Directorio DAF N° 020/2017 de 13 de octubre, establece: "(AUTORIZACION EXTRAORDINARIA) Al inicio de cada gestión judicial las Salas Plenas del Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y Consejo de la Magistratura, por Resolución expresa y motivada podrán delegar a la Presidenta o presidente de la instancia respectiva autorice así mismo (a), Magistradas (o), Consejeras y Consejeros según corresponda asistir a eventos nacionales o a los que fueran invitados conforme a sus atributos, competencias y/o especialización, siempre y cuando la Sala Plena no pueda sesionar o cuando no exista el quórum respectivo".

Que, en sesión de 04 de enero de 2021, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, determinó cumplir con lo preceptuado en el art. 16 del "Reglamento de Viáticos y Pasajes para el Órgano Judicial", aprobado por Resolución de Directorio DAF N° 20/2017 de 13 de octubre.

Que, por motivos institucionales y de trabajo uno o más Consejeros, no se encuentran en la sede de sus funciones la ciudad de Sucre, para la autorización de comisiones y viajes del personal del Consejo de la Magistratura, que deben cumplir con compromisos y actividades como asistir a la elaboración de proyectos de normas jurídicas para una correcta administración de justicia, en representación institucional, por capacitación, por motivos de trabajo y por gestión administrativa, por consiguiente surge la necesidad que en forma directa y excepcional autorice éstas comisiones y viajes el Presidente y en ausencia de éste, el Decano del Consejo de la Magistratura.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero.- Autorizar, al Presidente del Consejo de la Magistratura, se autorice así mismo, a Consejeras (os), Directores Nacionales, Jefes Nacionales y Personal Administrativo del Consejo de la Magistratura, asistir a eventos nacionales o internacionales o a los que fueran invitadas (os) o convocadas (os) conforme sus atribuciones, competencias y/o especialidades, siempre y cuando la Sala Plena no pueda sesionar oportunamente o cuando no exista el quórum respectivo.

Handwritten note in red ink: "viajes oficiales para" with an arrow pointing to the word "Autorizar" in the text above.

oficiales

Segundo. - En caso de ausencia del Presidente, la autorización de comisiones y viajes del personal judicial señalado en el punto primero, la realizará el Decano en ejercicio de la Presidencia del Consejo de la Magistratura.

Tercero. - Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Jefatura de Gestión Administrativa y Financiera del Consejo de la Magistratura, dependiente de la Dirección Administrativa Financiera, en lo que respecta a pasajes y viáticos de acuerdo al Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos del Órgano Judicial.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

Regístrese, comuníquese y archívese.

HR-UNAJ-13/2021



antecedentes con copia.

**ACUERDO N° 01-A/2021
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

VISTOS: Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado, La Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929, el Reglamento de Viáticos y Pasajes del Órgano judicial, sus antecedentes y,

CONSIDERANDO: Que, el art. 1 del Decreto Supremo N° 1788 de 7 de noviembre de 2013, refiere: "(Objeto) El presente Decreto Supremo tiene por objeto: Establecer la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del sector público que viajan en misión oficial al exterior e interior del país. Establecer aspectos operativos relacionados a gastos realizados en el exterior como en el interior del Estado, emergentes de viajes oficiales".

Que, el art. 16 del Reglamento de Viáticos y Pasajes para el Órgano Judicial, aprobado por Resolución de Directorio DAF N° 020/2017 de 13 de octubre, establece: "(AUTORIZACION EXTRAORDINARIA) Al inicio de cada gestión judicial las Salas Plenas del Tribunal Supremo de justicia, Tribunal Agroambiental y Consejo de la Magistratura, por Resolución expresa y motivada podrán delegar a la Presidenta o presidente de la instancia respectiva autorice así mismo (a), Magistradas (o), Consejeras y Consejeros según corresponda asistir a eventos nacionales o a los que fueran invitados conforme a sus atributos, competencias y/o especialización, siempre y cuando la Sala Plena no pueda sesionar o cuando no exista el quórum respectivo".

Que, en sesión de 04 de enero de 2021, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, determinó cumplir con lo preceptuado en el art. 16 del "Reglamento de Viáticos y Pasajes para el Órgano Judicial", aprobado por Resolución de Directorio DAF N° 20/2017 de 13 de octubre.

Que, por motivos institucionales y de trabajo uno o más Consejeros, no se encuentran a veces en la sede de sus funciones la ciudad de Sucre, para la autorización de comisiones y viajes del personal del Consejo de la Magistratura, que deben cumplir con compromisos y actividades como asistir a la elaboración de proyectos de normas jurídicas para una correcta administración de justicia, en representación institucional, por capacitación, por motivos de trabajo y por gestión administrativa, por consiguiente surge la necesidad que en forma directa autorice estas comisiones y viajes el Presidente y en ausencia de éste, el Decano del Consejo de la Magistratura.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero.- Autorizar, al inicio de la presente gestión judicial, al Presidente del Consejo de la Magistratura, se autorice así mismo, a Consejeras (os), Directores Nacionales, Jefes Nacionales y Personal Administrativo del Consejo de la Magistratura, asistir a eventos nacionales o internacionales o a los que fueran invitadas (os) o convocadas (os) conforme sus atributos, competencias y/o especialidades, siempre y

cuando la Sala Plena no pueda sesionar oportunamente o cuando no exista el quórum respectivo.

Segundo. - En caso de ausencia del Presidente, la autorización de comisiones y viajes del personal judicial, la realizará el Decano en ejercicio de la Presidencia del Consejo de la Magistratura.

Tercero. - Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Jefatura de Gestión Administrativa y Financiera del Consejo de la Magistratura, dependiente de la Dirección Administrativa Financiera, en lo que respecta a pasajes y viáticos de acuerdo al Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos del Órgano Judicial.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Handwritten signature and name: *Ing. Rafael Paldy Trujillo Lomano*
ASESOR CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACUERDO N° 01-A/2021 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado, La Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929, el Reglamento de Viáticos y Pasajes del Órgano judicial, sus antecedentes y,

CONSIDERANDO: Que, el art. 1 del Decreto Supremo N° 1788 de 7 de noviembre de 2013, refiere: "(Objeto) El presente Decreto Supremo tiene por objeto: Establecer la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del sector público que viajan en misión oficial al exterior e interior del país. Establecer aspectos operativos relacionados a gastos realizados en el exterior como en el interior del Estado, emergentes de viajes oficiales".

Que, el art. 16 del Reglamento de Viáticos y Pasajes para el Órgano Judicial, aprobado por Resolución de Directorio DAF N° 020/2017 de 13 de octubre, establece: "(AUTORIZACION EXTRAORDINARIA) Al inicio de cada gestión judicial las Salas Plenas del Tribunal Supremo de justicia, Tribunal Agroambiental y Consejo de la Magistratura, por Resolución expresa y motivada podrán delegar a la Presidenta o presidente de la instancia respectiva autorice así mismo (a), Magistradas (o), Consejeras y Consejeros según corresponda asistir a eventos nacionales o a los que fueran invitados conforme a sus atributos, competencias y/o especialización, siempre y cuando la Sala Plena no pueda sesionar o cuando no exista el quórum respectivo".

Que, en sesión de 04 de enero de 2021, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, determinó cumplir con lo preceptuado en el art. 16 del "Reglamento de Viáticos y Pasajes para el Órgano Judicial", aprobado por Resolución de Directorio DAF N° 20/2017 de 13 de octubre.

Que, por motivos institucionales y de trabajo uno o más Consejeros, no se encuentran a veces en la sede de sus funciones la ciudad de Sucre, para la autorización de comisiones y viajes del personal del Consejo de la Magistratura, que deben cumplir con compromisos y actividades como asistir a la elaboración de proyectos de normas jurídicas para una correcta administración de justicia, en representación institucional, por capacitación, por motivos de trabajo y por gestión administrativa, por consiguiente surge la necesidad que en forma directa autorice estas comisiones y viajes el Presidente y en ausencia de éste, el Decano del Consejo de la Magistratura.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero.- Autorizar, al inicio de la presente gestión judicial, al Presidente del Consejo de la Magistratura, se autorice así mismo, a Consejeras (os), Directores Nacionales, Jefes Nacionales y Personal Administrativo del Consejo de la Magistratura, asistir a eventos nacionales o internacionales o a los que fueran invitadas (os) o convocadas (os) conforme sus atributos, competencias y/o especialidades, siempre y

cuando la Sala Plena no pueda sesionar oportunamente o cuando no exista el quórum respectivo.

Segundo. - En caso de ausencia del Presidente, la autorización de comisiones y viajes del personal judicial, la realizará el Decano en ejercicio de la Presidencia del Consejo de la Magistratura.

Tercero. - Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Jefatura de Gestión Administrativa y Financiera del Consejo de la Magistratura, dependiente de la Dirección Administrativa Financiera, en lo que respecta a pasajes y viáticos de acuerdo al Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos del Órgano Judicial.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Observaciones



ACUERDO N° 01-A/2021 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado, La Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929, el Reglamento de Viáticos y Pasajes del Órgano judicial, sus antecedentes y,

CONSIDERANDO: Que, el art. 1 del Decreto Supremo N° 1788 de 7 de noviembre de 2013, refiere: "(Objeto) El presente Decreto Supremo tiene por objeto: Establecer la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del sector público que viajan en misión oficial al exterior e interior del país. Establecer aspectos operativos relacionados a gastos realizados en el exterior como en el interior del Estado, emergentes de viajes oficiales".

Que, el art. 16 del Reglamento de Viáticos y Pasajes para el Órgano Judicial, aprobado por Resolución de Directorio DAF N° 020/2017 de 13 de octubre, establece: "(AUTORIZACION EXTRAORDINARIA) Al inicio de cada gestión judicial las Salas Plenas del Tribunal Supremo de justicia, Tribunal Agroambiental y Consejo de la Magistratura, por Resolución expresa y motivada podrán delegar a la Presidenta o presidente de la instancia respectiva autorice así mismo (a), Magistradas (o), Consejeras y Consejeros según corresponda asistir a eventos nacionales o a los que fueran invitados conforme a sus atributos, competencias y/o especialización, siempre y cuando la Sala Plena no pueda sesionar o cuando no exista el quórum respectivo".

Que, en sesión de 04 de enero de 2021, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, determinó cumplir con lo preceptuado en el art. 16 del "Reglamento de Viáticos y Pasajes para el Órgano Judicial", aprobado por Resolución de Directorio DAF N° 20/2017 de 13 de octubre.

Que, por motivos institucionales y de trabajo uno o más Consejeros, no se encuentran ~~a veces~~ en la sede de sus funciones la ciudad de Sucre, para la autorización de comisiones y viajes del personal del Consejo de la Magistratura, que deben cumplir con compromisos y actividades como asistir a la elaboración de proyectos de normas jurídicas para una correcta administración de justicia, en representación institucional, por capacitación, por motivos de trabajo y por gestión administrativa, por consiguiente surge la necesidad que en forma directa autorice estas comisiones y viajes el Presidente y en ausencia de éste, el Decano del Consejo de la Magistratura.

y excepcional

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero.- Autorizar, al inicio ~~de la presente gestión judicial,~~ al Presidente del Consejo de la Magistratura, se autorice así mismo, a Consejeras (os), Directores Nacionales, Jefes Nacionales y Personal Administrativo del Consejo de la Magistratura, asistir a eventos nacionales o internacionales o a los que fueran invitadas (os) o convocadas (os) conforme sus atributos, competencias y/o especialidades, siempre y

cuando la Sala Plena no pueda sesionar oportunamente o cuando no exista el quórum respectivo.

seuslido en el punto primero
Segundo. - En caso de ausencia del Presidente, la autorización de comisiones y viajes del personal judicial, la realizará el Decano en ejercicio de la Presidencia del Consejo de la Magistratura.

Tercero. - Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Jefatura de Gestión Administrativa y Financiera del Consejo de la Magistratura, dependiente de la Dirección Administrativa Financiera, en lo que respecta a pasajes y viáticos de acuerdo al Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos del Órgano Judicial.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten signature in blue ink.

Con antecedentes copia.
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RECORRIDO
19 ENF 2021
Hrs 10:54
DESPACHO CONSEJERA
MSc. Dolka V. Gomez E.

**ACUERDO N° 01-A/2021
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

VISTOS: Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado, La Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929, el Reglamento de Viáticos y Pasajes del Órgano judicial, sus antecedentes y,

CONSIDERANDO: Que, el art. 1 del Decreto Supremo N° 1788 de 7 de noviembre de 2013, refiere: "(Objeto) El presente Decreto Supremo tiene por objeto: Establecer la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del sector público que viajan en misión oficial al exterior e interior del país. Establecer aspectos operativos relacionados a gastos realizados en el exterior como en el interior del Estado, emergentes de viajes oficiales".

Que, el art. 16 del Reglamento de Viáticos y Pasajes para el Órgano Judicial, aprobado por Resolución de Directorio DAF N° 020/2017 de 13 de octubre, establece: "(AUTORIZACION EXTRAORDINARIA) Al inicio de cada gestión judicial las Salas Plenas del Tribunal Supremo de justicia, Tribunal Agroambiental y Consejo de la Magistratura, por Resolución expresa y motivada podrán delegar a la Presidenta o presidente de la instancia respectiva autorice así mismo (a), Magistradas (o), Consejeras y Consejeros según corresponda asistir a eventos nacionales o a los que fueran invitados conforme a sus atributos, competencias y/o especialización, siempre y cuando la Sala Plena no pueda sesionar o cuando no exista el quórum respectivo".

Que, en sesión de 04 de enero de 2021, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, determinó cumplir con lo preceptuado en el art. 16 del "Reglamento de Viáticos y Pasajes para el Órgano Judicial", aprobado por Resolución de Directorio DAF N° 20/2017 de 13 de octubre.

Que, por motivos institucionales y de trabajo uno o más Consejeros, no se encuentran a veces en la sede de sus funciones la ciudad de Sucre, para la autorización de comisiones y viajes del personal del Consejo de la Magistratura, que deben cumplir con compromisos y actividades como asistir a la elaboración de proyectos de normas jurídicas para una correcta administración de justicia, en representación institucional, por capacitación, por motivos de trabajo y por gestión administrativa, por consiguiente surge la necesidad que en forma directa autorice estas comisiones y viajes el Presidente y en ausencia de éste, el Decano del Consejo de la Magistratura.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero.- Autorizar, al inicio de la presente gestión judicial, al Presidente del Consejo de la Magistratura, se autorice así mismo, a Consejeras (os), Directores Nacionales, Jefes Nacionales y Personal Administrativo del Consejo de la Magistratura, asistir a eventos nacionales o internacionales o a los que fueran invitadas (os) o convocadas (os) conforme sus atributos, competencias y/o especialidades, siempre y

cuando la Sala Plena no pueda sesionar oportunamente o cuando no exista el quórum respectivo.


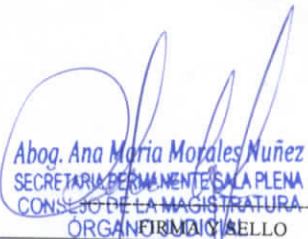
Segundo. - En caso de ausencia del Presidente, la autorización de comisiones y viajes del personal judicial, la realizará el Decano en ejercicio de la Presidencia del Consejo de la Magistratura.

Tercero. - Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Jefatura de Gestión Administrativa y Financiera del Consejo de la Magistratura, dependiente de la Dirección Administrativa Financiera, en lo que respecta a pasajes y viáticos de acuerdo al Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos del Órgano Judicial.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

Regístrese, comuníquese y archívese.


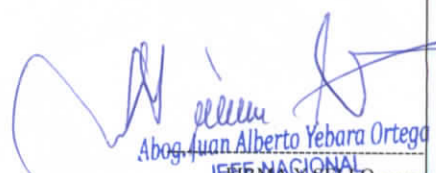
HOJA DE RUTA EXTERNA		TRAMITE 84764 UN 13/2021
--------------------------------	--	---------------------------------------


Destinatario	Lic. Müller	
Plazo Respuesta		
SELLO FIRMA DE RECEPCIÓN	PROVEIDO	
	<p>Para su revisión por los Asesores de los Consejeros, a la brevedad posible.</p>	
	 Abog. Ana Maria Morales Nuñez SECRETARIA PERMANENTE SALA PLENA CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ORGANISMO SUELLO	

Destinatario		
Plazo Respuesta		
SELLO FIRMA DE RECEPCIÓN	PROVEIDO	
FIRMA Y SELLO		

Destinatario		
Plazo Respuesta		
SELLO FIRMA DE RECEPCIÓN	PROVEIDO	
FIRMA Y SELLO		

		HOJA DE RUTA EXTERNA		No HOJA DE RUTA CM-UNAJ-1 3/2021	
				REGISTRO CM 84764	
PROCEDENCIA	SALA PLENA	CITE			
REMITENTE	ANA MARIA MORALES NUNEZ	SP-CM-39-A/2021			
CARGO REMITENTE	SECRETARIA SALA PLENA	FECHA CITE	2021-01-18		
ADJUNTOS	0	FECHA Y HORA DE REGISTRO			
Nº DE HOJAS	1				
TIPO DE DOCUMENTO	Nota	2021-01-18 14:59:57			
REFERENCIA	SOLICITO A SU AUTORIDAD PROYECTAR EL ACUERDO SEGUN EL REGLAMENTO DE VIATICOS Y PASAJES PARA EL ORGANISMO JUDICIAL				
AREA DESTINO		NOMBRE			
		CARGO			
GESTOR VUC	Keila Belen Condo Mollo				

Destinatarios	DR. GULOGIO GUZMÁN				
SELLO-FIRMA DE RECEPCIÓN	PROVEIDO REMITO NOTA PARA SU ATENCION				
					
 Abog. Juan Alberto Yebara Ortega JEFE NACIONAL UNIDAD NACIONAL DE ASESORIA JURIDICA CONSEJO DE LA MAGISTRATURA					

Destinatario	SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA				
Plazo Respuesta					
SELLO-FIRMA DE RECEPCIÓN	PROVEIDO REMITO PROYECTO DE ACUERDO N° 01-A/2021 Y ANEXOS PARA SU CONSIDERACION. GRACIAS				
19-01-21					
 Abog. Juan Alberto Yebara Ortega JEFE NACIONAL UNIDAD NACIONAL DE ASESORIA JURIDICA CONSEJO DE LA MAGISTRATURA					

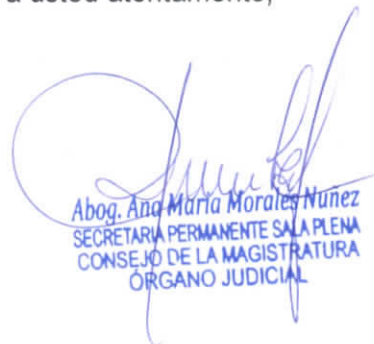
Sucre, 14 de enero de 2021
CITE OF. SP-CM- 39-A/2021

Señor
Dr. Juan Alberto Yebara
JEFE NACIONAL ASESORÍA JURÍDICA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Presente.-



En cumplimiento a la decisión unánime asumida en la sesión de Sala Plena Ordinaria de **4 de enero de 2021**, que eligió como Presidente del Consejo de la Magistratura al Dr. Omar Michel Durán, por la gestión 2021, delegándole la facultad de autorizar viajes cuando no existan sesiones de Sala Plena, tal cual señala el art. 16 del Reglamento de viáticos y pasajes para el Órgano Judicial, aprobado pro Resolución de Directorio DAF N° 20/2017 de 13 octubre que textualmente señala: "Al inicio de cada gestión judicial, las Salas Plenas del Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y Consejo de la Magistratura por resolución expresa y motivada podrá delegar a la Presidenta o al Presidente de la instancia respectiva autorice a sí misma (o), Magistradas (o), Consejeras y Consejeros según corresponda asistir a eventos nacionales o los que fueran invitados conforme a sus atributos, competencias y(o) especialidades, siempre y cuando la Sala Plena o Pleno no pueda sesionar oportunamente o no exista el quórum"; solicito a su autoridad, proyectar el Acuerdo correspondiente, previa revisión del indicado Reglamento, considerando las modificaciones, si existieren, debiendo considerarse además que en ausencia del Presidente, el Decano del Consejo de la Magistratura autorizará los viajes, conforme normativa.

Con este motivo, saludo a usted atentamente,



Abog. Ana María Morales Núñez
SECRETARÍA PERMANENTE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL

cc.ar